

**Consejo de Gobierno**

Referencia:	<b>27216/2019</b>
Procedimiento:	<b>Sesiones del Consejo de Gobierno PTS</b>
<b>Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)</b>	

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**ASISTEN:**

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Consejera Presidencia	Paula Villalobos Bravo	Consejera
Consejero Bienestar Social	Fernando Jose Rubia Castro	Consejero
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Distritos	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Secretario del Consejo	Jose Antonio Jimenez Villoslada	
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	
Viceconsejero de Comercio, TRAsmporte y Turismo	Jaime Bustillo Galvez	Sustituto legal del Consejo de Hacienda, Economía y Empleo

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas del día 6 de septiembre de 2019, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

**ACG2019000669.06/09/2019**

**Consejo de Gobierno**

Conocida por los asistentes, el borrador del acta de la sesión celebrada el pasado día 30 de agosto, fue aprobada por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de:

**ACG2019000670.06/09/2019**

-- Carta de despedida de D. Antonio Bravo Nieto, como Director de la UNED.

-- **ASUNTO: ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 26 de agosto de 2019, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 206/18**, contra el menor N.S., por un delito de robo con violencia o intimidación, cuyo tenor literal es el siguiente:

Tras los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que aparecen recogidos en la meritada resolución, la parte dispositiva de la misma establece literalmente lo siguiente:

**“Se declara firme con fecha 9 de julio de 2019, la sentencia dictada en el presente expediente de reforma, respecto de la responsabilidad civil. Procédase a su ejecución”.**

-- **ASUNTO: ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 26 de agosto de 2019, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 74/19**, contra los menores **O.B.A. y B.K.**, por un delito robo con violencia o intimidación.

Tras los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que aparecen recogidos en la meritada resolución, la parte dispositiva de la misma establece literalmente lo siguiente:

**“Se declara firme la sentencia citada en el presente expediente el 11 de julio de 2019.”**

-- **ASUNTO: CELEBRACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE B. SOCIAL EL 10-03-17, ASÍ COMO LOS ACUERDOS EN ELLA ADOPTADOS.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia de fecha 16 de agosto de 2019, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.O. 7/17**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D<sup>a</sup>. Dunia Almansouri Umpierrez**, contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social.).

**Consejo de Gobierno**

**-- ASUNTO: DECRETO 2019000035, DE 21-01-19, QUE DECLARA INFRACCIÓN URBANÍSTICA EN FINCA SITA EN C/DE LA ESPIGA Nº 24, NAVE B-1 E IMPONE SANCIÓN DE 27.122,12€.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia de fecha 7 de agosto de 2019, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 106/19**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Juan Antonio Carretero Retamero**, contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento).

**-- ASUNTO: DECRETO 2018000137, DE 16-07-18 QUE DESESTIMA RECURSO DE ALZADA CONTRA ORDEN Nº 625, DE 09-03-18 SOBRE DENEGACIÓN DE COMPETENCIA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL PARA REDACTAR PROYECTO DE OBRAS EN EXPTE. 60/2017/OME (CENTRO COMERCIAL LOCALES 1-14 Y 1-15.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia de fecha 12 de julio de 2019, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaída en **P.O. 13/18**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE MADRID**, contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento).

**-- ASUNTO: DESESTIMACIÓN POR SILENCIO, DE RECURSO DE ALZADA**

**CONTRA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Nº 2018000563, DE 2-3-18, QUE CONCEDE SUBVENCIÓN PARA REPARACIONES POR DESPERFECTOS CAUSADOS POR SEISMO EN INMUEBLE SITO EN C/ ALVAREZ DE MENDIZABAL Nº 4.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia de fecha 22 de agosto de 2019, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 87/19**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Mustafa Mohamed Mimun Dabah**, contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Infraestructuras y Urbanismo1).

**--ASUNTO: RESOLUCIÓN Nº 2018004070, DE 18-10-18, DE LA VICECONSEJERA DE AA.PP. QUE DESESTIMA RECURSO DE ALZADA CONTRA PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES RELATIVAS A PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 10 PLAZAS DE BOMBEROS.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia de fecha 14 de agosto de 2019, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 396/18**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Nabil Samghini Santana**, contra Ciudad

## Consejo de Gobierno

Autónoma de Melilla (Consejería de AA.PP.).

### **--ASUNTO: RESOLUCIÓN Nº 2018003108, DE 20-08-18, DE LA VICECONSEJERA DE AA.PP. QUE DESESTIMA RECURSO DE ALZADA CONTRA PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES RELATIVAS A PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 10 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia de fecha 8 de agosto de 2019, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 317/18**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Juan Eloy Marteache Criado**, contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de AA.PP.).

--Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 122/19 de fecha 2 de septiembre de 2019, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 174/18**, contra los menores **I.E.M/A.B./Y.H.**, por un delito de robo con violencia o intimidación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Impongo al menor A.B., como autor de unos hechos que, de ser mayor de edad, sería constitutivo de un delito de robo con violencia en grado de tentativa y un delito leve de lesiones, la medida de INTERNAMIENTO EN RÉGIMEN SEMIABIERTO por un plazo de DOCE (12) MESES, de los cuales LOS TRES (3) ÚLTIMOS se cumplirán en RÉGIMEN DE LIBERTAD VIGILADA (período durante el cual recibirá la formación necesaria para afrontar los déficits que presenta).”

Dicha resolución no es firme dado que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de su notificación.

## **ACTUACIONES JUDICIALES**

**PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN E.R. 42/19 – J. DE MENORES Nº 1.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2019000671.06/09/2019**

**Personación en Expediente de Reforma nº 42/19, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.**

**Asunto: Delito leve de lesiones**

**Responsable Civil: Ciudad Autónoma.**

**Menor: K.E.M.**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen

## Consejo de Gobierno

Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 42/19** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 196/2019 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2019000672.06/09/2019**

**Personación en Expediente de Reforma nº 196/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.**

**Asunto: Delito de lesiones.**

**Responsable Civil: Ciudad Autónoma.**

**Menor: A.B.**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

**Consejo de Gobierno**

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 196/2019**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA**

**PUNTO QUINTO.- COMPATIBILIDAD D<sup>a</sup>. HAYDA GALA RAMOS BELLO.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática, que literalmente dice:

**ACG2019000673.06/09/2019**

Visto Informe Técnico emitido por la Graduada Social de la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática, del tenor literal siguiente:

**Consejo de Gobierno**

“ Vista solicitud formulada por Doña Hayda Gala Ramos Bello, en la que solicita reconocimiento de compatibilizar su actividad como personal eventual, con ser miembro del Consejo de Administración de INMUSA, se emite el siguiente informe:

***ANTECEDENTES DE HECHO***

***PRIMERO.-*** Con fecha 16 de agosto de 2019 tiene entrada escrito de Doña Hayda Gala Ramos Bello, en el que solicita reconocimiento de compatibilidad como personal eventual con el ejercicio de una segunda actividad, como representante del sector público en el Consejo de Administración de INMUSA.

***SEGUNDO.-*** Doña Hayda Gala Ramos Bello es personal eventual, en virtud de Diligencia de toma de posesión de fecha 9 de agosto de 2019, como Jefe de Gabinete de Prensa.

***FUNDAMENTOS DE DERECHO***

***PRIMERO.-*** El artículo segundo 1. h) de la ***Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, 53/1984***, de 26 de diciembre, establece que:

*“1. La presente Ley será de aplicación a:*

*b) El personal al servicio de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de los Organismos de ellas dependientes, así como de sus Asambleas Legislativas y órganos institucionales”.*

*Por tanto, siendo el solicitante personal eventual de la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, resultando por tanto aplicable el régimen de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

***SEGUNDO.-*** De otra parte, el artículo octavo de la citada Ley, ***dispone:***

*“El personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley que en representación del*

## Consejo de Gobierno

*sector público pertenezca a Consejos de Administración u órganos de gobierno de Entidades o Empresas públicas o privadas, sólo podrá percibir las dietas o indemnizaciones que correspondan por su asistencia a los mismos, ajustándose en su cuantía al régimen general previsto para las Administraciones Públicas. Las cantidades devengadas por cualquier otro concepto serán ingresadas directamente por la Entidad o Empresa en la Tesorería pública que corresponda.*

*No se podrá pertenecer a más de dos Consejos de Administración u órganos de gobierno a que se refiere el apartado anterior, salvo que excepcionalmente se autorice para supuestos concretos mediante acuerdo del Gobierno, órgano competente de la Comunidad Autónoma o Pleno de la Corporación Local correspondiente.”*

**TERCERO.- Finalmente, conforme al artículo 3.2 apartado h) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, es competencia del Consejo de Gobierno de la Ciudad “la autorización o denegación de compatibilidades al personal al servicio de la Ciudad para un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, así como la resolución motivada de compatibilidad o incompatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, y el informe en los supuestos de actividad no principal, todo ello previo dictamen de la Comisión Permanente Correspondiente”.**

## CONCLUSIONES

**Por todo ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, procede conceder la compatibilidad solicitada por Doña Hayda Gala Ramos Bello para ser miembro del Consejo de Administración de INMUSA .”**

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** conceder la compatibilidad solicitada por Doña Hayda Gala Ramos Bello para ser miembro del Consejo de Administración de INMUSA

## ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

### **PUNTO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN DE LA ADDENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN “ACOGIDA Y ATENCIÓN DE MENORES NO ACOMPAÑADOS Y**

**Consejo de Gobierno**

**SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS DURANTE EL AÑO 2019”**.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública, que literalmente dice:

**ACG2019000674.06/09/2019**

**INFORME PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO**

**PRIMERO.-** En fecha 11 de abril de 2019, se formaliza convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social (Actual Consejería de Bienestar Social y Salud Pública) de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial para el desarrollo de un programa de acogida residencial de menores en situación de desprotección, para el año 2019.

**SEGUNDO.-** Constan en los presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de melilla, para el año 2019, aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 29 de enero de 2019, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2019 (BOME Extraord. Número 1 de fecha 30 de enero de 2019). Consta una subvención nominativa, aplicación presupuestaria 05/23101/48900 en concepto “ Convenio de Colaboración entre Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo del programa “ACOGIDA Y ATENCIÓN DE MENORES NO ACOMPAÑADOS Y SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS DURANTE EL AÑO 2019”, por un importe de 2.920.581,00€.

**TERCERO.-** En fecha 14 de junio de 2019, tiene entrada en el Registro General de esta Consejería solicitud del Gerente del centro Asistencial de Melilla, con número 64552, solicitud de rectificación del convenio en los extremos que más adelante se dirá, sin que implique modificación del presupuesto del Convenio.

Las solicitudes de modificación son relativas a:

- .- Número de plazas a conveniar, de 125 a 135.
- .- Precio de la reserva/plaza y precio de la Plaza/menor/día, hasta las cantidades de 44,45 € y 59,27€ .
- .- El recuento unificado del personal directo de atención a menores de los tres pabellones: Eladio Alonso, Sor Concepción y Casa Cuna, para facilitar los cambios que se producen de un pabellón a otro, en su reflejo administrativo contable.
- .- Dentro de ese recuento totalizado, se producen una serie de cambios del personal del Centro Asistencial adscritos a este Convenio, la inclusión de un Director pedagógico de menores, así como dos cuidadores más y reducir un educador.
- .- Un error de transcripción en cuanto la cláusula 9 del Anexo A en la redacción de la cantidad a la que asciende el presupuesto del convenio.

## Consejo de Gobierno

**CUARTO.-** Se observa la necesidad de incluir la solicitud al centro de la remisión mensual de la relación de usuarios, y los movimientos mensuales de altas y bajas en las plazas.

**QUINTO.-** Se incluye en el Régimen Jurídico que rige el presente convenio el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005.

**SEXTO.-** En la solicitud de modificación del convenio concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

**SÉPTIMO.-** Conforme lo establecido en el artículo 61.2 del RLGS “En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

En este caso que nos atañe, los cambios solicitados por el beneficiario, suponen una adecuación a la realidad y mejora de la tramitación administrativa derivada de los cambios que supone el movimiento del personal, no constituyendo una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Se solicita antes de la conclusión del plazo para la realización de la actividad.

Se incluye la petición de la remisión de un listado de altas y bajas mensuales de las plazas ocupadas y reservas realizadas., por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 RGLS, se dio traslado del informe propuesta, junto con el borrador de la addenda al Centro Asistencial, que manifestó la conformidad en plazo.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5e) del Reglamento de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

**Aprobar y autorizar la suscripción de la Addenda del Convenio de Colaboración, que desarrolla el programa “ACOGIDA Y ATENCIÓN DE MENORES NO ACOMPAÑADOS Y SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS DURANTE EL AÑO 2019” entre la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública y la Entidad Centro Asistencial del CIF núm. G-9901907 para el año 2019, sin que se produzca modificación de la retención de crédito por valor de 2.920.581,00€ emitido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla e incorporado al expediente para la firma del Convenio originario.**

Consejo de Gobierno

## ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

**PUNTO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. RICARDO BULM GARCIA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo, que literalmente dice:

**ACG2019000675.06/09/2019**

**Vistos los antecedentes mencionados , el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público y demás normas de general y pertinente aplicación , este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO , la siguiente**  
**RESOLUCIÓN**

**Primero:** En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor **DESESTIMAR** la reclamación patrimonial formulada por D. RICARDO BULM GARCÍA de que se le indemnice por los daños sufridos en su vehículo matrícula 5413JVF al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

**Segundo:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante , con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra **este acuerdo que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda**, en el plazo de **DOS MESES** contados desde el día siguiente al de la notificación , de conformidad con los artículos 10.1.A) y 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa . A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85 , de Bases del Régimen Local , dada por la Ley 11/99 , de 21 de abril , podrá interponerse en el plazo de **UN MES** , a contar desde el día siguiente al de la notificación , **recurso de reposición** con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno de la Excma. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de **UN MES** desde su presentación , sin que se hubiese notificado su resolución. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en Art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio , Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer el recurso contencioso- administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente , bajo su responsabilidad.

**Consejo de Gobierno**

**PUNTO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. JUAN BAUTISTA APARICIO.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo, que literalmente dice:

**ACG2019000677.06/09/2019**

**Vistos los antecedentes mencionados , el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público y demás normas de general y pertinente aplicación , este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO , la siguiente**

**RESOLUCIÓN**

**Primero:** En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor **DESESTIMAR** la reclamación patrimonial formulada por D. JUAN BAUTISTA APARICIO PARRA, de que se le indemnice en la cantidad de **10.144,46 €** , por los daños físicos sufridos en un accidente cuando circulaba en bicicleta por la Carretera de la Alcazaba, al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

**Segundo:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante , con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra **este acuerdo que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda**, en el plazo de **DOS MESES** contados desde el día siguiente al de la notificación , de conformidad con los artículos 10.1.A) y 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa . A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85 , de Bases del Régimen Local , dada por la Ley 11/99 , de 21 de abril , podrá interponerse en el plazo de **UN MES** , a contar desde el día siguiente al de la notificación , **recurso de reposición** con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno de la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de **UN MES** desde su presentación , sin que se hubiese notificado su resolución. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en Art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio , Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer el recurso contencioso- administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente , bajo su responsabilidad.

**Consejo de Gobierno**

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

**Único.- BASES CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD Y MAYOR, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática, que literalmente dice:

**ACG2019000676.06/09/2019**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente: **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD Y MAYOR, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.**

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director General de Juventud y Mayor, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME extr. nº 22 de fecha 16 de julio de 2019) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1/A2	Director General de Juventud y Mayor	1	30/26

**Consejo de Gobierno**

## **1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-**

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

## **2.- FUNCIONES**

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo “Director General de Juventud y Mayor” serán las de ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias que le correspondan y en particular las siguientes:

- a) La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- c) La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- d) La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- e) Asistir al Consejero en la elaboración del anteproyecto de presupuesto relativo a su Dirección General.
- f) El seguimiento y control de la ejecución del presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- g) La elaboración de los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Dirección General.
- h) Establecer el régimen interno de los departamentos de ellos dependientes.
- i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- j) Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad

## Consejo de Gobierno

administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.

- k) Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l) Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m) Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n) Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- p) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q) La evaluación de los servicios de su competencia.
- r) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

### 3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

## Consejo de Gobierno

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

### 4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el órgano asesor.

Tras la evaluación de los méritos aportados y la entrevista, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada al Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana al Consejo de Gobierno sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

#### 4.2.- Nombramiento.-

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

**Consejo de Gobierno**

**5.- NORMA FINAL**

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve y quince, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario del  
Consejo de Gobierno

16 de septiembre de 2019  
C.S.V.:12433051025263433547

16 de septiembre de 2019  
C.S.V.:12433051025263433547